

REVISTA

SEGURIDAD

PROFESIONAL

Agosto 2021 Edición N°4

NOTICIAS

La UCAV refuerza su enseñanza en seguridad

ENTREVISTA

**Antonio Molina
Consorcio de la Zona Franca.**

LEY DE TRABAJO A DISTANCIA

EL CRIMEN DE CINTAS VERDES





AJDSE

Asociación de Jefes y Directores de Seguridad de España

CRÉDITOS

DIRECCIÓN

Antonio Cedenilla

EQUIPO DE DESARROLLO

Social Media

www.socialmediaspain.es

EDITOR

Sergi Tarrida

MAQUETACIÓN

Katherine Balliache

Sector Seguridad Privada

Cursos
100%
gratuitos

femxa.es

Formación 100% subvencionada por:



Colaboran en la difusión:



AJSE
Asociación de Jefes de Seguridad de España



ISCA
Instituto de Seguridad y Control de Alarmas

**AJSE A FAVOR EN LA
LUCHA CONTRA EL
CAMBIO CLIMATICO**

**AJSE TIENE EXPERTOS
MEDIOAMBIENTALES.**

**REALIZAMOS
INVESTIGACIONES
MEDIOAMBIENTALES**



AJSE
Asociación de Jefes de Seguridad de España

Visita Nuestra Página web
www.ajse.es

EL CRIMEN DE CINTASVERDES, LA ÚLTIMA EJECUCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA

En la calle hace un frío de mil demonios pero en casa, sentado en el sillón al abrigo de la mesa-camilla, no se está tan mal. La verdad es que se está muy bien y si es acompañado de una buena historia de miedo pues mejor que mejor. Desde pequeño, siempre me ha gustado disfrutar de una buena historia de terror. Mejor si era cierta. Y eso, ni más ni menos, es lo que os propongo hoy al calor de la estufa: un nuevo viaje a la más aberrante crueldad oculta en la misteriosa mente humana. Si, amigos. El ser humano es una criatura capaz de llevar a efecto los hechos más espantosos con el fin de conseguir metas absurdas, sin ningún sentido para el resto de los mortales. Nuestro protagonista de hoy es uno de esos seres. Una persona normal, como cualquiera de nosotros que, sin previo aviso, se le cruzan los cables en un impulso irracional, cometiendo uno de los crímenes más espantosos de la historia de Córdoba, al punto que su nombre se usará desde aquél momento en una expresión muy cordobesa, para calificar el grado de maldad de una persona.

Para conocer las andanzas de José Cintabelde Pujazón, almeriense de nacimiento y cordobés de adopción, debemos retroceder a la Córdoba de finales del siglo XIX. Pero antes de viajar a la primavera de 1890, os invito a dar un pequeño paseo por la Córdoba actual, a los lugares donde hace más de ciento treinta años se consumaron aquellos terribles sucesos. El primer lugar que debemos visitar es la finca El Jardinito, una preciosa propiedad situada en la margen izquierda de la carretera de Obejo, la CO3408, una vez pasado el hotel Abetos del Maestre Escuela. El segundo, el número 30 de la Avenida Ronda de los Tejares, lugar donde se encontraba el antiguo coso de Los Tejares, terrenos hoy ocupados por el edificio de El Corte Inglés. Y el tercero y último La Puerta de Sevilla, situada al suroeste del casco antiguo, acceso al popular barrio de San Basilio, llamada así desde la Edad Media por ser la salida que más directamente conectaba con esta provincia.



Jardines de la Victoria, antigua caseta de el Círculo en la actualidad

Una vez visitados estos lugares, ya sea forma física o por medio de la socorrida pantalla del ordenador, os propongo que me acompañéis a dar una vuelta por el real de la Feria de Nuestra Señora de la Salud del año 1890, la conocida Feria de Córdoba de nuestros días, un acontecimiento festivo que se remonta al año 1284, cuando el rey Don Sancho

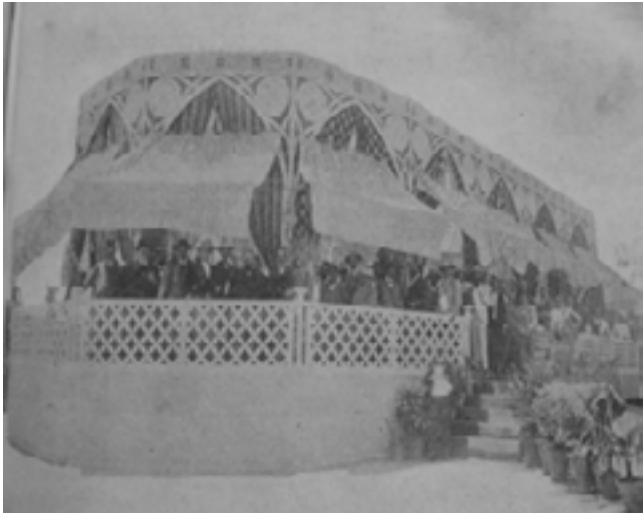
IV concedió el privilegio al Concejo de Córdoba para que pudiera celebrarse dos veces al año una Feria de ganado y que hasta el año 1993 se celebró en los jardines de La Victoria, abandonando para siempre el lugar donde se mantuvo desde 1820. Casi dos siglos. Porque es durante la celebración de la Feria de Córdoba, cuando se consuma uno de los mayores crímenes de la historia reciente de nuestra ciudad, perpetrado por un motivo tan trivial como una corrida de toros. Comenzamos.

Lunes, veintiséis de mayo de mil ochocientos noventa. Una tarde alegre y bulliciosa bañada por el impetuoso sol cordobés. El jolgorio y las risas lo invaden todo. Una interminable fila de casetas de juguetes, chucherías y baratijas se extienden a lo largo del Paseo de la Victoria. A nuestro lado pasean jinetes flamencos a lomos de caballos bellamente engalanados, acompañados a la grupa de bonitas cordobesas tocadas con el típico sombrero cordobés. Forasteros llegados a la ciudad de los pueblos más cercanos,



pasean boquiabiertos ante tan inmenso espectáculo, mientras gitanas gracejas intentan endosarles a cambio de la voluntad una ramita de romero o leerles la buena ventura. Hay cosas que nunca cambian. Ni siquiera con el paso de los siglos. En la caseta del Círculo de la Amistad, una estructura metálica de estilo modernista recientemente inaugurada, toca una de las mejores orquestas del país llegada directamente desde Barcelona. La caseta es un lugar confortable, donde los socios en su mayoría de clase pudiente y acomodada, pasan los días feriales con gran placer y displicencia hacia todo lo externo de su entorno.

Más allá vemos la caseta del contratista de la colocación de tiendas en el real, la de instalación de los productos de calderería y aparatos de destilación de Nicolás Pinzetti y la esbelta caseta de la Diputación Provincial. Junto a ellas, muchas y bien preparadas buñolerías y pequeñas tabernas ambulantes, donde se sirven toda clase de caldos de la tierra a precios populares. Avanzado a duras penas entre el alegre gentío, nos invade el dulzón olor de las almendras garrapiñadas. Intentando localizar la procedencia de tan delicioso aroma, encontramos a nuestra izquierda decenas de tiendas de las llamadas a real y medio la pieza, el equivalente al todo a cien de nuestro tiempo, con la diferencia que en estas se ofrece a la concurrencia, indistintamente, miles de juguetes, turrón de Jijona, peladillas, garrapiñadas, bocas e islas frescas del día en que llegaron que no tiene por qué ser hoy, botijos de la Rambla, cocos, coquitos, avellanas del país y garbanzos tostados con su capa de yeso inclusive, entre otros miles de artículos y exquisiteces.



Caseta del club Guerrita

Reconozco que estoy disfrutando con este agradable día de feria, tan distinto y a la vez tan parecido a la feria de Córdoba de nuestros días pero no hemos viajado a la primavera de 1890 para disfrutar de un cartucho de almendras garrapiñadas paseando por una fiesta de otro tiempo. Hemos venido en busca de una persona y su particular historia macabra y creo que sé dónde encontrarlo. Salimos a duras penas del gentío que invade el real y nos dirigimos a una zona un poco más despejada al otro lado de la calle. Estoy buscando un gran cartel taurino y no tardamos en encontrarlo. En el podemos leer lo siguiente:

PLAZA DE TOROS.

Con superior permiso, en la ciudad de Córdoba,
CORRIDA DE TOROS DE MUERTE

en la tarde del 27 de mayo de 1890 y si el tiempo lo permite;
se lidiarán SEIS HERMOSOS TOROS, SEIS de la GANADERIA de D. José Orozco,
a manos de los ESPADAS Rafael Molina "Lagartijo", Manuel García "El Espartero"
y Rafael Guerra "Guerrita".

Mandarará y presidirá la plaza la autoridad competente.

Lagartijo, Espartero y Guerrita, casiná. Los más grandes toreros del momento compartiendo cartel. Dos cordobeses (Lagartijo y Guerrita) contra un sevillano (El Espartero) que además de ser rivales en el ruedo, en lo personal no se pueden ni ver. Sobre todo El Espartero y Guerrita. Y junto al cartel, con la mirada perdida y sin un duro en la faltriquera, encontramos a nuestro protagonista, José Cintabelde Pujazón, "Cintas verdes" para los compadres y amigos; un albañil de origen almeriense gran aficionado a los toros. Vive "arrejuntao" con una joven del barrio de Santa Marina llamada Teresa Molinero, madre también de su hija.

Pepe Cintabelde vive obsesionado con asistir a esa corrida, la corrida del siglo, pero una mala racha lo ha llevado a dejarlo sin blanca. La falta de trabajo, su mala cabeza y peligrosas compañías lo han llevado a esta situación. Pero Cintabelde cuenta con que su amigo Juan Castillo, capataz de la finca El Jardinito, le preste los cuartos para asistir a tan grandioso espectáculo. Se lo debe. Además, sabe que a Juan le ha ido bastante bien en la feria de ganado. Ha sacado un buen pellizco vendiendo un puñado de vacas a buen precio y no puede negarle el favor a su viejo amigo. Decidido a plantarse mañana a primera hora en la finca El Jardinito, pone en marcha sus pies y perdemos sus pasos entre el gentío que abarrota el real de la feria. No importa, mañana temprano lo esperaremos en las inmediaciones de la carretera de Obejo para seguir sus andanzas. Mientras llega esa hora, os propongo tomar una fría horchata o lo que se tercie en la heladería ambulante de los hermanos Puzzini. Me han soplado que este año Fester Puzzini la ha montado en uno de los solares de la Avenida Gran Capitán.



José Cintabelde



Coso de los Tejares

Son las diez de la mañana del 27 de mayo. Pepillo Cintabelde camina solo aunque bien acompañado por su fiel navaja en el bolsillo y un pistolón al cinto cargado con seis balas. Nunca se sabe qué puede acechar por esos solitarios caminos de la sierra cordobesa. Por sus ropas y su forma de andar, parece que la noche se ha prolongado más de la cuenta en el real de la feria. Alguien podría decir que va un poco ahumado, perjudicado pero es una impresión subjetiva. Tras una larga caminata, alrededor de las once de la

mañana llega a la finca El Jardinito. Conoce el lugar como la palma de su mano, no en vano trabajó allí durante un tiempo en compañía de Teresa, su sufrida compañera. Se dirige al caserón principal donde espera encontrar a su amigo Juan Castillo, al que dará un fuerte abrazo, reirán juntos con algún que otro chascarrillo, lo invitará a un trago y le prestará las 2,85 pesetas de la entrada general de sol.

En eso está pensando cuando a mitad de camino se encuentra con José Bello, el guarda de la finca. Tras el saludo pertinente y a la pregunta de José de qué hace por allí, Pepillo responde que viene en busca de Juan a pedirle un favor. El guarda le contesta que Juan no está por allí, que no se le espera en todo el día porque ha ido a la feria de ganado y que posiblemente pase la noche en Córdoba. Cintabelde ve como se desmorona ante las narices su bonita tarde de toros pero no está dispuesto a quedarse sin ver torear al Guerrita. Sabe que el capataz guarda el dinero en su casa, ese caserón que tiene a pocos pasos, tan cerca y tan lejos e idea un nuevo plan sobre la marcha. Para entrar en la casa y tomar el dinero primero tiene que deshacerse del guarda y la mejor forma que se le ocurre es pidiéndole como obsequio para Teresa y su pequeña hija un puñado de esas jugosas naranjas que cultivan en la finca, famosas en toda la provincia. Eso le dará el tiempo necesario para entrar en casa del capataz, coger el dinero, esperar a que vuelva el guarda y regresar a casa con las naranjas y los cuartos como si no hubiera pasado nada.



Cuando Cintabelde ve perderse al guarda en el interior del almacén anexo al caserón, corre como alma que lleva el diablo en dirección a la casa del capataz, abre de un fuerte empujón la puerta y se da de bruces con la cara perpleja de Antonia Córdoba, esposa de Juan Castillo, afanada en las tareas de la casa, y sus dos pequeñas hijas de seis y dos años, que corretean alegremente por la estancia. Petrificado en el dintel de la puerta y maldiciendo para sus adentros por no haber contado con la familia del capataz, apenas reacciona al saludo de Antonia y a la pregunta de qué hace por allí a esas horas. Al cabo de unos segundos que se hacen eternos, Cintabelde responde con dificultad que viene en busca de unas pesetas que su marido le había prometido fiar. Antonia, que nunca le ha gustado un pelo el gachó, le responde que Juan no está allí, que no volverá en todo el día y que ella no tiene dinero para prestarle.

Tanto contratiempo, unido a una larga noche de farra, una loca obsesión taurina y unas cortas entendederas, ocasiona el temido cortocircuito que tarde o temprano se produce en toda mente perturbada. Pepillo sabe que esa mala mujer lo está engañando. Conoce el escondrijo de los cuartos de cuando él trabajó en la finca y no está dispuesto a marcharse con las manos vacías. Con el rostro desencajado y los ojos bañados en furia, saca la pipa que llevaba sujeta al cinto, apunta a Antonia y le descerraja un tiro en la cara al tiempo

que murmura entre dientes que no se moleste, que él mismo cogerá el dinero. Su cabeza enloquecida no aguanta una explicación más.

La detonación del arma alerta al guarda de la finca que acude entre extrañado y alarmado a la casa del capataz. Al entrar en el comedor se encuentra con la espantosa escena. A un lado de la estancia, bañada en un charco de sangre, se da de bruces con el cuerpo y el rostro irreconocible de la que parece ser “la Antonia”; al otro lado, como una aparición, el chiflado de Cintabelde lo está apuntando con lo que parece un enorme pistolón. Sin mediar palabra, Pepillo aprieta el gatillo pero del cañón del arma no sale absolutamente nada. Solo se oye un ridículo “clic”. Harto de tantas dificultades, mientras echa mano a su navaja, se abalanza sobre el guarda al que asesta varias cuchilladas sin darle opción a defenderse. Se escuchan gritos infantiles provienen de interior de las cocinas pero Cintabelde no hace caso de ellos y se dirige al escondrijo del dinero.

Una vez hallado el parné, con veinticuatro duros de plata en el bolsillo y la navaja ensangrentada en la mano, se dirige a las cocinas en busca de las niñas. Estas, al verlo entrar huyen despavoridas entre gritos justo en el momento en que se abre de nuevo la puerta de la casa, dejando ver a contraluz el rostro descompuesto de Rafael Balbuena León, el arrendador de la finca, que casualmente se encontraba en el cortijo y que ha acudido tan rápido como ha podido al escuchar el extraño estampido y los gritos aterrorizados de las niñas. Cintabelde, cuya intención es no dejar testigos, se abalanza navaja en ristre sobre el perplejo hombre, asestándole una puñalada en la boca y rematándolo posteriormente de un tiro en la cabeza. Magdalena, la niña de seis años intenta esconderse pero Pepillo la persigue y de un solo tajo le secciona la yugular. Después de asesinar a sangre fría a la inocente Magdalena, Cintabelde vuelve sobre sus pasos y encuentra a Maria Josefa, la niña de dos años, llorando desconsolada abrazada al cadáver de su madre. Haciendo gala de una extrema crueldad, agarra a la cría de los pelos y utilizando la navaja de nuevo, le corta el cuello hasta casi arrancarle la cabeza.



Cartel de feria, 1896

Ha sido más complicado de lo que pensaba pero al final ha conseguido su propósito: conseguir el dinero necesario para poder ver la corrida del siglo. Nada menos que veinticuatro duros de plata. Ciertamente ha dejado cinco cadáveres a su espalda pero no hay testigos vivos que puedan reconocerlo. O al menos eso es lo que él cree. Tras lavarse manos y ropas en el arroyo de Las Piedras, desanda los seis kilómetros que hay desde la

finca El Jardinito hasta su casa en el barrio de Santa Marina, almuerza tranquilamente, se viste con sus mejores galas y se dirige con toda la tranquilidad del mundo camino a la plaza de toros de Los Tejares, a disfrutar de una hermosa tarde taurina, convencido de no haber dejado testigos.

Mientras tanto, a la una y media de la tarde, unos forasteros acuden a El Jardinito con la intención de comprar naranjas, encontrándose sin comerlo ni beberlo todo el pastel. Sorprendentemente y pese a las horribles heridas sufridas, Antonia todavía conserva un hilo de vida y les susurra unas extrañas palabras a los forasteros: Cintas... verdes... En tanto uno de ellos se queda intentando mantenerla con vida, otro de ellos cabalga todo lo deprisa que puede a lomos de su borrico al cuartelillo más próximo. Allí, el teniente de la Guardia Civil, Vicente Paredes, escucha atónito el relato del forastero. Al punto, el teniente Paredes ordena ensillar los caballos y parte a galope tendido junto con un puñado de guardias camino del cortijo El Jardinito, propiedad del duque de Almodóvar del Valle. En pocos minutos llegan al lugar y tropiezan con una infernal escena de cuerpos desperdigados aquí y allá bañados en sangre. Estremecedor. A un lado del salón encuentran tendido, aún con vida, el cuerpo con el rostro desfigurado de Antonia, la casera. Cuando el teniente le pregunta quién es el causante de tamaña casquería, Antonia, muy bajito, murmura las mismas palabras incoherentes: Cintas... verdes...

Afectado por el espectáculo que se presenta frente a sus ojos, Paredes ordena un registro de la vivienda. Dejando a un lado el comedor y la cocina, donde se han provocado los asesinatos, el orden reina en las demás habitaciones. Tan solo un detalle despierta la curiosidad de los guardias: en el dormitorio principal, un pequeño arcón de hierro ha sido forzado. No hace falta ser muy observador para darse cuenta que el asesino conoce a las víctimas y la casa. Ha ido a tiro fijo. Deja una pareja de guardias civiles a cargo de la escena del crimen y ordena el rápido traslado al hospital de Agudos del cuerpo aún con vida de Antonia Córdoba. Los esfuerzos para mantenerla con vida son inútiles y a las pocas horas muere. Para los que no conozcan el antiguo hospital de Agudos, hoy facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.



Coso de los Tejares, becerrada a la mujer cordobesa

Coso de los Tejares, becerrada a la mujer cordobesa

De vuelta en la ciudad, los problemas se acumulan en la abultada agenda del teniente Paredes. A las dificultades de orden público que siempre causa la feria, se une la celebración de la corrida del siglo en el coso de Los Tejares y ahora este espantoso crimen. Cintas Verdes son las palabras que acuden una y otra vez a su mente pero nadie del cuartelillo conoce a alguien con un mote parecido ni logra relacionar esas dos palabras con una persona en concreto. Sale con sus hombres a recabar pistas por la ciudad pero no es hasta encontrarse con una pareja de municipales cuando el rompecabezas empieza a tener sentido. Paredes les pregunta por alguien llamado Cintas Verdes o algo parecido y uno de ellos le responde que por Cintas Verdes no conoce a nadie pero si que conoce a un tal José Cintabelde, un viejo conocido de la policía municipal, camorrista y ladrón de poca monta. Vive en pecado con una mujer en la calle Humosa.

Paredes, una pareja de guardias civiles y el policía que conoce a Pepillo Cintabelde, se presentan en el domicilio de este. Les abre la mujer con la que vive y les dice que Pepillo se ha ido a los toros. En el registro efectuado de la vivienda encuentran una chaqueta y una camisa manchadas de sangre, y un pistolón. Ya no hay dudas: Cintabelde es el hombre que buscan y encima saben donde se encuentra. A toda velocidad, se dirigen a la plaza de toros con el objetivo de atrapar al presunto criminal a cualquier precio. Será una empresa difícil pero a Paredes se le ocurre una genial idea: ordena cerrar todas las puertas de la plaza menos una, al objeto de que al término del espectáculo, los espectadores abandonen el recinto por una sola puerta. Después de un considerable revuelo del público por el engorro provocado por la lentitud del desalojo, los municipales logran identificar a Cintabelde y detenerlo con veintitrés duros de plata en los bolsillos.

En el interrogatorio, Cintabelde confiesa con todo lujo de detalles al saber que Antonia lo ha acusado antes de morir. Detenido y en prisión, se vuelve muy religioso y pide casarse por la iglesia con Teresa Molinero, la mujer con la que vivía amancebado. El 15 de Noviembre 1890 la Audiencia Provincial de Córdoba lo condena a la pena capital, permaneciendo en la cárcel de los Reyes Cristianos hasta el día 6 de junio de 1891, fecha en la que fue ajusticiado a garrote vil a las 8,45 de la mañana en el llano frente a la Puerta de Sevilla. Fue la última ejecución pública que tuvo lugar en Córdoba. Tenía veintiocho años. Seguro que quien se ha criado en esta tierra, alguna vez ha escuchado la expresión "Eres más malo que Cintasverdes"



Fuentes:

Crónica negra de la historia de Córdoba: (antología del crimen); José Cruz Gutiérrez, Antonio Puebla Povedano. Publicaciones de Librería Luque, 1994

La UCAV refuerza su enseñanza en seguridad



La Universidad Católica de Ávila firma un convenio de colaboración con dos empresas especializadas en ese sector, AJSE y Proarpa, para compartir entre las tres partes experiencias que ayuden a mejorar su labor educativa

El Centro de Formación e Investigación en Gestión de la Seguridad (Cefigse) de la UCAV ha firmado un convenio de colaboración con la Asociación de Jefes de Seguridad de España (AJSE) y con la Consultora de Protección de Activos y Patrimonio

(Proarpa), un acuerdo a través del cual se establece un marco de colaboración para que la universidad privada abulense pueda beneficiarse a la hora de impartir su docencia de los conocimientos y profesionales que trabajan en las dos

entidades a las que se ha unido.

María del Rosario Sáez Yuguero, rectora de la UCAV; José Antonio Gómez Pérez, director del Cefigse; Antonio Cedenilla, presidente de AJSE, y Ricardo Sanz Marcos, gerente de Proarpa firmaron y presentaron el contenido de ese convenio, renovable automáticamente de año en año mientras ninguna de las partes lo denuncie.

Afirmó José Antonio Gómez que con este convenio entre «una universidad y dos empresas dedicadas a la seguridad» la UCAV «afronta el reto de ser un referente que nos marque el camino para contribuir a la lucha contra los retos y amenazas que nos marca el siglo XXI, que son muchos». Para ello, añadió, «contamos con grandes profesionales e incorporamos a estos retos a dos empresas de solvencia contrastada, y ambas luchan contra la delincuencia en el marco que nos compete». Es «importante ese fruto de colaboración», explicó, «y lo vamos a hacer en el marco de la formación especializada, que va a estar en la vanguardia de lo que son retos, tecnología y demás herramientas que podamos complementar, y nos van a servir también para la difusión del conocimiento que aporta la UCAV y que va a crecer en el marco de esa colaboración».

«Nueva oportunidad». La rectora de la UCAV afirmó que este convenio supone una «nueva oportunidad para la UCAV de ir aumentando nuestra oferta formativa y de colaboración; para nosotros es un honor que el Cefigse, centro que creamos hace un año para temas de investigación en docencia en temas de seguridad, vaya complementando cada semana el

número de actividades y convenios con instituciones relacionadas con el mundo de la seguridad».

Ricardo San Marcos manifestó que el de esta firma «es un día feliz, importante, porque nos unimos a la Universidad española que más interés y voluntad tiene en los temas que Proarpa trata, los de la seguridad. Somos una consultoría de seguridad que ayudamos a nuestros clientes a que consigan sus objetivos gestionando su seguridad, somos un grupo de expertos que aportamos el nivel de seguridad necesario para que empresas e instituciones lleguen a sus números a fin de año», y hemos decidido colaborar con la UCAV porque «es un referente nacional e internacional en dos temas que para nosotros son fundamentales: la formación en temas de seguridad y gestión del riesgo, y tiene los profesionales y los recursos necesarios para trazar una senda de futuro en la que queremos estar».

Antonio Cedenilla, finalmente, comentó que «estamos muy ilusionados con este proyecto, con esta colaboración, porque sabemos que la UCAV es una gran universidad. Nuestra asociación nace en 2007 de unos centros de seguridad que nos hemos hecho grandes a nivel nacional. Tenemos además doce delegaciones internacionales en Europa, América y África, que se fijan en nuestra legislación de **seguridad privada, y ahora deseamos tener esa misma colaboración con la UCAV**».

Ley Trabajo A Distancia

El Boletín Oficial del Estado ha publicado el texto definitivo de la Ley de trabajo a distancia, aprobada en acuerdo con los sindicatos CC.OO. y UGT y las patronales CEOE y Cepyme para la regulación del trabajo a distancia.

Los empleados que trabajen a distancia tendrán los mismos derechos que los presenciales y no podrán sufrir perjuicio de sus condiciones laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo, tiempo de trabajo, formación y promoción profesional.

La negativa de un empleado a trabajar a distancia, y las dificultades para el desarrollo adecuado de la actividad laboral a distancia exclusivamente relacionadas con el cambio a trabajo a distancia, no serán causas justificativas de despido ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las personas que trabajen a distancia desde el inicio de la relación laboral durante la totalidad de su jornada tendrán prioridad para ocupar puestos de trabajo que se realizan total o parcialmente de manera presencial, por lo que la empresa deberá informar de las vacantes disponibles.

En los contratos de trabajo celebrados con menores y en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, solo se podrá llegar a un acuerdo de trabajo a distancia que garantice al menos un porcentaje del 50% de prestación de servicios presencial, sin perjuicio del desarrollo telemático de la formación teórica vinculada a estos últimos.

Esta nueva ley es de aplicación a las relaciones laborales vigentes que estuvieran reguladas, con anterioridad a su publicación, por acuerdos o convenios colectivos desde el momento en el que éstos perdieran su vigencia.

En el caso de que dichos acuerdos y convenios no establezcan un plazo de duración, la norma será aplicable íntegramente una vez transcurrido un año desde la publicación en el BOE, salvo que las partes acuerden un plazo superior, como máximo de tres años.

En ningún caso, la aplicación de la norma podrá tener como consecuencia la compensación, absorción o desaparición de los derechos o condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando las personas que trabajaban a distancia antes de la nueva ley.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cuanto a seguridad de los datos, su protección para los trabajadores en el ámbito doméstico y familiar en el ejercicio de sus funciones laborales: garantiza el derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y la desconexión digital (art. 87 y 88 LOPDGDD, respectivamente).

Introduce que las empresas no podrán exigir la instalación de programas o aplicaciones en dispositivos propiedad de la persona trabajadora, ni la utilización de estos en el desarrollo del trabajo a distancia, excepto pacto previo.

En cuanto a la desconexión digital, la Ley añade que los convenios o acuerdos colectivos de trabajo podrán establecer los medios y medidas adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión en el trabajo a distancia y la organización adecuada de la jornada.



Entrevista A:

Antonio Molina

Director de Seguridad del Consorcio
de la Zona franca de Barcelona

¿Qué es lo que más le gusta de su profesión?

Me apasiona que cada día aprendo algo nuevo, comencé siendo un aprendiz hace más de 30 años en el mundo de la seguridad, soy aprendiz y acabaré siendo aprendiz.

Otra de las cosas que me encantan de este mundo, son las relaciones personales y los amigos profesionales que uno hace. Considero que la seguridad pública y privada en este país está llena de grandes profesionales que se entregan a su trabajo. Como en cualquier otro sector, siempre puede haber alguna excepción pero esto pasa en cualquier colectivo y más de esta envergadura.

Lleva 25 años en el Consorcio de la Zona Franca. ¿Cómo ha sido la evolución del departamento de seguridad?

Cuando llegué en el año 1996, no existía el

departamento de seguridad. La seguridad se llevaba desde el departamento de mantenimiento como sucedía en muchas otras compañías. Nosotros empezamos desde cero. Actualmente disponemos de unos 50 vigilantes de seguridad en el polígono y en los edificios que son propiedad y que gestiona el Consorcio. Además, y debido a que somos una empresa pública, nos coordinamos en el día a día con una dotación de Guardias Civiles destinados en nuestra sede central y en el Polígono Industrial. Asimismo mantenemos una colaboración constante con Mossos d'Esquadra, Policía Nacional, Bomberos, Protección Civil y Guardia Urbana de Barcelona.

En el departamento de seguridad tenemos un organigrama de 9 personas en plantilla. Es importante que un departamento de seguridad tenga la confianza del Presidente y la Dirección General de la compañía. En el Consorcio desde siempre, hemos sentido el respaldo

de la Dirección General y en especial del Delegado. Siempre han confiado en nuestro departamento y nos han dado la oportunidad de disponer de nuevas tecnologías y poder formar un equipo de seguridad con grandes profesionales y con lealtad institucional.

Tener un buen equipo sin duda es la mejor garantía de éxito de un Director de Seguridad y de cualquier entidad o empresa.

En este departamento además de la seguridad y vigilancia del Polígono Industrial y de todo su patrimonio, y en el afán de la mejora continua, tenemos diferenciadas las responsabilidades de la siguiente manera: seguridad y vigilancia,

sistemas de seguridad y tecnología, prevención y autoprotección, contra incendios, protección de la delegación y parque móvil.

Las nuevas tecnologías están abriéndose camino en la seguridad integral, ¿Qué alternativas están aportando al respecto en el Consorcio?

Nosotros apostamos 100x100 por la tecnología, eso sí, confiamos que detrás de la tecnología debe de haber buenos profesionales. Un buen equipo humano es fundamental.

Siempre, como decía antes, tanto



la Dirección General como nuestro Delegado Especial del Estado, nos dotan de presupuesto para disponer de medios tecnológicos de primer nivel. Esto facilita mucho la labor del departamento. Buscamos siempre el equilibrio entre la seguridad y la inversión. Considero que la seguridad se ha de ver como una inversión y no como un gasto.

Los países más avanzados son aquellos que invierten en seguridad, seguridad tecnológica y defensa.

Como ejemplo acabamos de dotar al Polígono Industrial de la Zona Franca de un sistema de última generación de videovigilancia para una mejor gestión de seguridad y prevención. Nuestra intención es que nuestros arrendatarios solo se tengan que preocupar de generar trabajo y riqueza para nuestro país, ofreciéndoles todo tipo de asesoramiento en materia de seguridad.

Estamos trabajando actualmente en desarrollar una aplicación tecnológica (APP) que nos ayude a mejorar la comunicación y las gestiones que desde el departamento realizamos cada día.

Asimismo estamos trabajando en conseguir la certificación ISO 9001:2015 que hacen referencia a los procesos de calidad del departamento.

¿Qué criterio sigue a la hora de contratar a las empresas externas de seguridad en las que confía la seguridad del Consorcio?

Al ser el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona una entidad pública nuestras contrataciones requieren de una licitación pública. Lo que aportamos desde el departamento de seguridad son las condiciones técnicas y administrativas para garantizarnos una compañía competitiva que garantice y de solución a nuestras necesidades de seguridad y protección.

¿Cómo ve el futuro de la seguridad privada en España?

Considero que cada vez existen más riesgos y amenazas en el mundo global; terrorismo, violencia de género, bandas organizadas, etc. Por estos y otros motivos se necesitará de más vigilantes de seguridad bien formados y a su vez bien retribuidos.

Falta educación, concienciación y valores en nuestra sociedad en materia de seguridad.

Antes un vigilante de seguridad dejaba el sector de la seguridad para trabajar en el ladrillo o la hostelería, esto era lógico. Uno ha de mirar por su familia y el sector de la seguridad privada actualmente está mal retribuido. En general las retribuciones del personal de seguridad (vigilantes)

no son proporcionales a la carga de responsabilidad que tienen.

¿A qué nuevas amenazas se enfrenta con respecto a la criminalidad y a la delincuencia en el Consorcio?

Nos enfrentamos a la ciberdelincuencia, a bandas organizadas con diferentes delitos vinculados a la economía, así como a nuevos grupos extremistas que pueden intentar dañar nuestra imagen como institución. No olvidemos que el Consorcio tiene un departamento de ferias y eventos internacionales que son un referente de primer nivel mundial: el Barcelona Meeting Point, Salón Internacional de la logística, la Barcelona New Economy Week -BNEW, por nombrar algunos.

Todos estos sectores han pasado por diferentes dificultades a lo largo de estos 25 años que llevo al frente de la seguridad, ocasionándonos diferentes altercados con diferentes plataformas reivindicativas.

¿Cree que habrá un auge importante de la delincuencia en nuestro país?

Por suerte, estamos en un país donde tenemos un alto nivel de seguridad pública y a su vez, por inercia, hace que la seguridad privada mejore día a día.

Creo que la delincuencia también se

puede ver influenciada por la situación sociopolítica y económica de un país. Los delincuentes se van adaptando en sus delitos a los nuevos tiempos, a las nuevas situaciones de necesidad y donde las mafias encuentran sus intereses económicos.

Por obligación, hemos de anticiparnos a ellos con tecnología y formación. Hemos de estar constantemente reciclándonos en la formación e información.

Hemos de estar muy atentos al terrorismo y ciberterrorismo. Creo que aquí está el futuro de la seguridad.

Ve útil la formación en ciberseguridad o protección de datos para su trabajo?

Sin duda. Es el futuro de la seguridad y la protección de una compañía. La mayor riqueza de una empresa, además del talento, son sus datos. Si una compañía los pierde, peligra su continuidad de negocio. De ahí que hemos de invertir en la formación y concienciación del personal de la empresa, en la protección de los datos y apostar en recursos de ciberseguridad.

En este mundo hay dos tipos de empresa, las que han sido hackeadas y las que aún no saben que lo han sido.

Un fuerte abrazo

La ciberseguridad y la gestión de riesgos se han colocado a la cabeza de la agenda de la sala de juntas. Según una encuesta de Gartner, el 61 por ciento de los directores de información (CIO) están aumentando su inversión en seguridad cibernética y de la información.



La firma global de investigación y asesoría predice que el gasto en seguridad de la información y tecnología y servicios de gestión de riesgos aumentará en un 12,4 por ciento para fines de este año. Aún más revelador es que las empresas comenzaron a agregar expertos en seguridad cibernética directamente a la junta.

El auge del lugar de trabajo híbrido y la necesidad de cambiar rápidamente a modelos de negocio digitales han aumentado la adopción de la nube. Asegurar los entornos en la nube es un paso fundamental para proteger el viaje de

una empresa hacia la empresa inteligente para que sea más ágil, sostenible y resistente. Ser más inteligente también significa burlar incluso al más sofisticado de los ciberdelincuentes y mantener seguras las operaciones y los datos de la empresa.

Las empresas inteligentes pueden salvaguardar sus operaciones con una plataforma central digital segura de extremo a extremo que puede abordar, identificar, proteger, detectar, responder y recuperarse frente a desafíos de ciberseguridad como malware, spear phishing, ransomware y ataques de

denegación de servicio. (DDoS). Comienza con la integración y correlación de la seguridad y la gobernanza de riesgos en las funciones comerciales centrales como base para la transformación digital.

Las mejores prácticas para proteger las operaciones de las empresas en la nube se rigen por tres preguntas fundamentales. Primero, ¿quién administra la nube? Muchas empresas se están moviendo hacia un modelo de Proveedor de Servicios Administrados (MSP) que incluye el monitoreo y administración de dispositivos y sistemas de seguridad llamados Proveedor de Servicios de Seguridad Administrados (MSSP). A nivel básico, los servicios de seguridad ofrecidos incluyen firewall administrado, detección de intrusos, red privada virtual, escaneo de vulnerabilidades y servicios anti-malware, entre otros.

En segundo lugar, ¿cuál es el cambio de responsabilidad en este modelo? Siempre existe una responsabilidad compartida entre las empresas y sus proveedores de infraestructura en la nube para administrar la nube. Esto se aplica a los modelos de nube privada, pública e híbrida.

Por lo general, los proveedores de la nube son responsables de las capas de infraestructura como servicio (IaaS) y plataforma como servicio (PaaS), mientras que las empresas se hacen cargo de la capa de aplicación. Las empresas son, en última instancia, responsables de decidir

el concepto de gestión de usuarios para las aplicaciones empresariales, como el gobierno de la identidad del usuario para las aplicaciones de recursos humanos y finanzas.

En tercer lugar, ¿cómo trabajarán todas las partes juntas para mantener un entorno libre de vulnerabilidades a través de un proceso eficiente de administración de parches? Esto puede convertirse en un verdadero desafío al manejar aplicaciones complejas que tienen múltiples dependencias y se ejecutan en versiones anteriores. Se puede resolver con un proceso que tenga ventanas de mantenimiento asignadas, pruebas adecuadas de todas las dependencias y automatización en su lugar.

Aquí hay cinco tácticas comprobadas para proteger y salvaguardar las operaciones comerciales en cualquier entorno de nube:

1. Centrarse en la supervisión de la seguridad de un extremo a otro

Tener un programa antivirus y algún tipo de procesos de seguridad interna ya no es suficiente para defender a una empresa de los ciberataques y las brechas de seguridad. Sin la pila de tecnología adecuada y un equipo capacitado, es prácticamente imposible lograr la visibilidad correcta, y sin visibilidad, no hay eficiencia.

Hoy en día, las empresas necesitan tres



ISCA

International Security Chiefs Association



ISCA

ASSOCIATION OF
INTERNATIONAL SECURITY
CHIEFS

elementos para garantizar el monitoreo de seguridad de un extremo a otro: una buena inteligencia de amenazas cibernéticas, un sistema de monitoreo de seguridad eficiente y una pila tecnológica en la que confiar para las actividades de detección y contención. También incluye modelos de amenazas basados en inteligencia de amenazas de la vida real para evaluar si un indicador o actividad específicos son sospechosos.

2. Adoptar un enfoque basado en el riesgo para la gestión de la vulnerabilidad

Existe una tendencia general a prestar más atención a las vulnerabilidades de día cero y los procesos simples de escaneo de vulnerabilidades de lo que merecen, especialmente cuando se compara la

percepción de la amenaza con la realidad de la amenaza. Las vulnerabilidades de día cero son métricas importantes, pero no son el mayor problema para la mayoría de las organizaciones.

Al adoptar un enfoque basado en el riesgo para la gestión de vulnerabilidades, las empresas pueden identificar áreas de amenazas reales. Este enfoque evalúa y prioriza las amenazas en función de la facilidad con la que pueden ser explotadas y armadas contra la empresa. Permite eliminar o implementar controles para vulnerabilidades que podrían ser explotadas por amenazas inminentes específicas para el entorno de TI actual.

Una buena práctica es visualizar las amenazas en un índice de explotación

de la vida real que mapea cómo las amenazas son aplicables en el entorno de la empresa en función del estado de las aplicaciones. Casi todos los exploits tienen condiciones previas que limitarán el nivel de aplicabilidad y, en consecuencia, la puntuación de riesgo o el impacto.

3. Desarrollar el concepto de gestión de acceso e identidad privilegiada

Asignar y administrar el acceso a los datos de la empresa es fundamental para evitar fugas y violaciones de datos. Las empresas necesitan un concepto dedicado para la gestión de identidades y accesos privilegiados que incluya los siguientes elementos: separación de funciones, roles y autorizaciones de identidad, monitoreo dedicado para acceso privilegiado especialmente para entornos de clientes e integraciones directas a la plataforma de monitoreo de seguridad.

La separación de deberes, roles y autorizaciones debe discutirse para procesos de seguridad específicos, como los procesos de encriptación. Por ejemplo, si todas las claves de cifrado están alojadas de forma segura en módulos de seguridad de hardware, los usuarios privilegiados que puedan tener acceso a ellas o a ese servicio en la nube específico del Sistema de administración de claves, no deberían tener acceso privilegiado para administrar los sistemas.

4. Gestión de la postura de seguridad en la nube

Uno de los requisitos de seguridad más importantes para la nube pública es evitar configuraciones incorrectas en el panorama y, si es necesario, solucionarlo rápidamente. Las configuraciones incorrectas pueden dejar los paisajes expuestos y vulnerables inadvertidamente. Cuanto antes se detecten errores de configuración, mejor. No se trata solo de tener las herramientas adecuadas. Las herramientas por sí solas no resuelven problemas, la gente sí.

Al capacitar a los equipos en la gestión de la postura de seguridad en la nube, las empresas pueden detectar errores de configuración desde el principio, durante el proceso de desarrollo y prueba y durante la implementación y el escaneo central operativo. También permite que las empresas dependan menos de los controles predeterminados. Pueden expandir la cobertura de seguridad para monitorear casos de uso específicos que son relevantes para su entorno, independientemente del tipo de plataforma en la nube.

5. Automatizar las respuestas a incidentes

Los incidentes deben detectarse desde



el principio y resolverse rápidamente. Además, el análisis de la causa raíz debe estar completamente integrado con la arquitectura de monitoreo de seguridad. La automatización puede acelerar el análisis y la respuesta a incidentes. Los Playbooks y Runbooks eliminan las repeticiones y brindan soluciones rápidas para la corrección. Las respuestas automatizadas a incidentes van de la mano con el enfoque en el monitoreo de seguridad de un extremo a otro (táctica 1).

Sin visibilidad, no hay eficiencia y sin eficiencia, no hay una respuesta real a incidentes. Al definir el alcance del monitoreo, las empresas deben mantener sus datos disponibles para la correlación histórica y la identificación de ataques lentos durante al menos un año. También recomiendo adoptar un enfoque híbrido o semiautomático para la respuesta a

incidentes que use libros de jugadas y runbooks para responder rápidamente mientras mantiene la última decisión de respuesta en manos de los analistas de seguridad del equipo.

Al seguir estas cinco mejores prácticas, las empresas pueden crear una base sólida de gobernanza de gestión de riesgos y seguridad para protegerlas en cualquier entorno de nube. Solo recuerde, no existe un status quo en ciberseguridad y gestión de riesgos.

Al igual que la jardinería, la seguridad y la gestión de riesgos necesitan un mantenimiento constante, ya que los ciberdelincuentes siguen buscando lagunas. Un buen sistema de gobierno de gestión de riesgos y seguridad ayudará a preparar su negocio para el futuro al adaptarse rápidamente a los cambios.



Antonio Cedenilla
Presidente de
AJDSE-ISCA

REGIMEN NORMATIVO VIGENTE DE LA FIGURA DE JEFE DE SEGURIDAD EN ESPAÑA



Jorge Salgeiro
Presidente Jurídico
AJDSE-ISCA
Presidente de AECRA

En lo que hoy motiva este artículo, en nuestra Asociación de Jefes de Seguridad de España (AJSE), quiero manifestar que el vigente marco legal de la Seguridad privada conceptúa tanto al jefe como al Director de Seguridad como personal de seguridad privada en plano de igualdad, como personal directivo de las Empresas de Seguridad.

El Jefe de seguridad como personal directivo, siempre ejerce sus funciones integrado en empresas de seguridad autorizadas en el artículo 5 LSP, en el ámbito material de las actividades de los apartados a, b, c, d y e o sea cuando se prestan servicios de seguridad privada.

El Jefe de Seguridad viene definido en el **artículo 2. 8** de la LSP como la persona física que habiendo obtenido su habilitación específica, desarrolla sus funciones de seguridad privada tasadas en el artículo en el artículo 35 de la LSP.

El Jefe de seguridad tal y como viene estimando la **SECRETARIA GENERAL TECNICA** del Ministerio de Interior desde su Informe de abril de 2003, en su condición de personal de seguridad privada, contrae de dos tipos de obligaciones:

- Unas de carácter público administrativa, derivadas de la Ley 5/2014 de seguridad privada y sus disposiciones de desarrollo, y,
- Otras de tipo de laboral, por la vinculación contractual del mismo con la empresa a la que pertenecen, regidas por las disposiciones del Estatuto de los trabajadores, el convenio colectivo de empresas de seguridad y por su respectivo contrato de trabajo individual.

Así pues, las faltas disciplinarias que puedan ser cometidas y se hallen previstas en dicho convenio colectivo les resultarían exigibles a dicho personal de seguridad privada en forma de sanción, y simultáneamente o de sucesiva todas aquellas infracciones de carácter administrativo que pudieran proceder si el jefe de seguridad contraviniera alguno de los tipos infractores previstos en el **artículo 58** de la LSP.

Los requisitos exigidos al Jefe de Seguridad para poder ejercer sus funciones en el ámbito de la seguridad privada, vienen determinados además de por la superación de la formación previa del artículo 29 de la LSP, por lo establecidos en el **artículo 28.1** de la LSP entre los cuales se hallan

Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o ser nacional de un tercer Estado que tenga suscrito con España un convenio internacional en el que cada parte reconozca el acceso al ejercicio de estas actividades a los nacionales de la otra.

- ✓ Ser mayor de edad.
- ✓ Poseer la capacidad física y la aptitud psicológica necesarias para el ejercicio de las funciones.
- ✓ Estar en posesión de la formación previa requerida en el artículo 29.
- ✓ Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- ✓ No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad privada.
- ✓ No haber sido separado del servicio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o en las Fuerzas Armadas españolas o del país de su nacionalidad o procedencia en los dos años anteriores.
- ✓ No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen, vulneración del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.
- ✓ Superar, en su caso, las pruebas de comprobación que reglamentariamente establezca el Ministerio del Interior, que acrediten los conocimientos y la capacidad necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Además de estos requisitos anteriores se mantienen los requisitos específicos del **artículo 54** del Reglamento de Seguridad Privada, y ello en función a su especialidad, contemplándose en el apartado 4 uno específico para el Jefe de Seguridad y al Director de Seguridad, consistente en estar en posesión del título de bachiller, de técnico superior en las profesiones o cualificaciones que se determinen u otros equivalentes o superiores.

Ya conocemos que el **artículo 29** de la LSP que la formación previa requeridas al Directivo de la seguridad privada (Jefe y Director de Seguridad) para obtención de la tarjeta de identidad profesional que le legitime para el ejercicio de sus funciones es preceptiva la superación del Curso de Dirección de Seguridad privada reconocido por el Ministerio de Interior que será impartido a través de Centros de Formación universitarios de personal de seguridad privada acreditados, o bien la obtención de un título universitario oficial de grado en el ámbito de la seguridad que acredite la adquisición de las competencias que se determinen.

El programa formativo para el Jefe y Director de Seguridad dentro de esta formación previa, viene contemplado en el Anexo III de la Orden 318/2011 de 1 de febrero sobre personal de seguridad privada.

Por consiguiente sólo a través del cumplimiento o superación de la formación previa y cumplimiento de los requisitos del

artículo 28.1 de la Ley de Seguridad Privada así como la acreditación del título de bachiller dicho candidato puede ejercer las funciones de Jefe de Seguridad.

Por habilitación entiende la Secretaria General técnica del Ministerio de interior según un Informe de febrero de 2002, a aquel acto administrativo consistente en la constatación reglada o comprobación por la Administración Competente (Ministerio de Interior) que se dan las condiciones o circunstancias subjetivas para el ejercicio de una actividad o derecho, una de las cuales se trata en la superación de las pruebas oportunas por el candidato a dicha profesión que acredite los conocimientos y capacitación necesarios para el ejercicio de sus funciones tasadas en la LSP.

De esta manera, se indica que el Ministerio de Interior no expide un título académico oficial y sí otorga una autorización administrativa a aquel candidato a jefe de seguridad por ejemplo, para el ejercicio de las funciones tasadas legalmente.

La motivación de la exigencia de una autorización administrativa deriva de la cesión efectuada por el Estado de dichas funciones o facultades al personal de seguridad privada en este modelo de colaboración en el mantenimiento de la seguridad pública dentro del Preámbulo de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.

Quiero destacar que nuestra vigente Ley de

Seguridad Privada añadía para el Jefe de Seguridad entre otros, la posibilidad en vía reglamentaria, de poder ampliar el alcance de su habilitación por ejemplo para la prestación de servicios de seguridad privada en infraestructuras críticas, con independencia del apartado de la formación específica aplicable al ejercicio profesional en dichos ámbitos.

Por tarjeta de identidad profesional el **artículo 27** de la LSP en su apartado 2 conceptúa “el documento público de acreditación, con el carácter de autorización administrativa, del personal de seguridad privada cuando se halla en el ejercicio de sus funciones y tareas profesionales”.

El **artículo 55** de la LSP relativo al ejercicio del control administrativo de las FCS competentes en el desarrollo y ejercicio de las actividades, servicios y funciones de personal de seguridad a través de la adopción excepcional de unas medidas provisionales anteriores a la posible apertura de un expediente sancionador, previstas como medidas denominadas de Policía por la LRJAP Y PAC, podrían implicar por ejemplo para el jefe de seguridad como personal de seguridad privada la retirada de su tarjeta de identidad profesional en caso de ser detenidos por su implicación en la comisión de unos hechos delictivos, durante un plazo nunca superior a 6 meses.

Una de las mayores reclamaciones producidas

por el sector de la Seguridad privada, y que se intentó resolver con la aprobación de la Ley de Seguridad Privada del año 2014, es la protección jurídica similar al de agente de la autoridad del artículo 31 de la LSP atribuida al personal de seguridad privada y entre ellos al Jefe de Seguridad.

Dado que en las próximas líneas procuraremos aportar una definición de agente de autoridad quiero destacar que esta protección jurídica de agente de autoridad del **artículo 31** de la LSP, resultaría aplicable a todo el personal de seguridad privada (Jefe de Seguridad también) siempre y cuando se produzca contra el mismo un delito del Título XXII del CP (Delitos contra el Orden Público) de los **artículos 544 a 580**, se hallaren debidamente identificados, ejerciendo sus funciones integrado dentro de una empresa de seguridad durante su jornada laboral, en fase de la ejecución de servicios de seguridad privada y siempre en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Si acudimos a nuestro Código Penal vigente no encontramos una definición de Agente de Autoridad.

El **art. 213** párrafo 3 del Código Penal del año 1928 disponía que «se considerarán Agentes de la Autoridad no sólo los funcionarios que con tal carácter dependan del Estado, de la Provincia o el Municipio, sino los de otras entidades que realicen o coadyuven a fines de aquéllos y los que tengan a su cargo

alguna misión general o determinada y en disposición reglamentaria o nombramiento expedido por Autoridad competente o delegado de ésta se exprese el carácter de tal agente» .

Por eso, para identificar al Agente de la Autoridad, suele acudir al concepto elaborado por la doctrina, según el cual son agentes de la autoridad aquellos funcionarios públicos cuyo cometido es la ejecución de las decisiones de la autoridad.

Esta definición no se ve alterada o modificada por lo previsto en el **artículo 31** de la LSP al otorgarle un precepto con rango de Ley como la ley de seguridad privada, al personal de seguridad privada una protección jurídica similar a un agente de la autoridad, aun cuando no pueda ostentar dicha condición, dado que sólo puede tener la condición de agente de la autoridad, los funcionarios públicos.

Para el ejercicio de las funciones atribuidas a los jefes de seguridad en su **artículo 35** de la LSP en su proceso de habilitación no se añade la superación de pruebas físicas de ningún tipo.

Las causas de la pérdida de la habilitación del Jefe de Seguridad siguen siendo propiamente las previstas en el artículo 64 del RSP, a petición propia, por pérdida de los requisitos generales del **artículo 28** de la LSP o de los específicos del **artículo 54,4** del RSP para el otorgamiento de la habilitación o

reconocimiento, por jubilación, por ejecución de la sanción de retirada definitiva de la habilitación, quedando suprimido el requisito general antes denominado de inactividad del personal de seguridad por tiempo superior a dos años como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva LSP.

Los principios de actuación del personal de seguridad privada son los previstos en el **artículo 30** de la LSP que son más amplios y precisos, tales como el principio de reserva profesional, el de legalidad y de colaboración con las FCS.

Para las delegaciones de funciones por los jefes de seguridad sigue resultando aplicable y exigibles los supuestos previstos en el artículo 99 del RSP

Los artículos 95 a 100 del RSP siguen plenamente vigentes en lo que no se opongan a lo dispuesto en la Ley 5/2014 particularmente a su **artículo 35**, y ello de acuerdo con lo prevenido en la Disposición Derogatoria única de la LSP así como en la disposición final tercera en su apartado 1 letra d, cuando afirma que el gobierno dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la Ley y concretamente para determinar en su letra d las funciones, deberes y responsabilidades y cualificación del personal de seguridad privada y el personal acreditado.

Dicho artículo es compatible con lo dispuesto en el vigente **artículo 35. 2** de la

LSP cuando afirma que la existencia de un jefe de seguridad será obligatoria en las empresas de seguridad autorizadas para las actividades de: La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos; El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.;El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial; El depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.

El transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores. En cuanto al cuadro infractor aplicable al Jefe de Seguridad tras la aprobación de la Ley de Seguridad, el mismo viene descrito en el **artículo 58** de la LSP, siendo común su encuadramiento o tratamiento, junto al de director de Seguridad y al personal acreditado o que desempeña funciones de seguridad privada.

Enumero como tales aplicables al Jefe de Seguridad los siguientes tipos infractores:

1. Infracciones muy graves:

a) El ejercicio de funciones de seguridad privada para terceros careciendo de la habilitación o acreditación necesaria.

c) La falta de reserva debida sobre los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones o la utilización de medios materiales o técnicos de tal forma que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar, a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones cuando no constituyan delito.

d) La negativa a prestar auxilio o colaboración a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea procedente, en la investigación y persecución de actos delictivos; en el descubrimiento y detención de los delincuentes; o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.

e) La negativa a identificarse profesionalmente, en el ejercicio de sus respectivas funciones, ante la Autoridad o sus agentes, cuando fueren requeridos para ello.

g) La realización de actividades prohibidas en el artículo 8.4 sobre reuniones o manifestaciones, conflictos políticos y laborales, control de opiniones o su expresión, o la información a terceras personas sobre bienes de cuya seguridad estén encargados, en el caso de que no sean constitutivas de delito; salvo que sean constitutivas infracción a la normativa sobre protección de datos de

carácter personal.

h) El ejercicio abusivo de sus funciones en relación con los ciudadanos.

i) La realización, orden o tolerancia, en el ejercicio de su actuación profesional, de prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, incluido el acoso, que entrañen violencia física o moral, cuando no constituyan delito.

n) La comisión de una tercera infracción grave o de una grave y otra muy grave en el período de dos años, habiendo sido sancionado por las anteriores.

2. Infracciones graves:

a) La realización de funciones de seguridad privada que excedan de la habilitación obtenida.

b) El ejercicio de funciones de seguridad privada por personal habilitado, no integrado en empresas de seguridad privada, o en la plantilla de la empresa, cuando resulte preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 38.5, o al margen de los despachos de detectives.

c) La falta de respeto al honor o a la dignidad de las personas.

d) El ejercicio del derecho a la huelga al margen de lo dispuesto al respecto para los servicios que resulten o se declaren esenciales por la autoridad pública competente, o en los que el servicio de seguridad se haya impuesto obligatoriamente, en los supuestos a que se refiere el **artículo 8.6**.

e) La no identificación profesional, en el

ejercicio de sus respectivas funciones, cuando fueren requeridos para ello por los ciudadanos.

f) La retención de la documentación personal en contra de lo previsto en el **artículo 32.1.b).**

g) La falta de diligencia en el cumplimiento de las respectivas funciones por parte del personal habilitado o acreditado.

h) La identificación profesional haciendo uso de documentos o distintivos diferentes a los dispuestos legalmente para ello o acompañando éstos con emblemas o distintivos de apariencia semejante a los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.

l) El ejercicio de funciones de seguridad privada incompatibles entre sí, por parte de personal habilitado para ellas.

m) La comisión de una tercera infracción leve o de una grave y otra leve, en el período de dos años, habiendo recaído sanción por las anteriores.

3. Infracciones leves:

a) La actuación sin la debida uniformidad o medios, que reglamentariamente sean exigibles, o sin portar los distintivos o la documentación profesional, así como la correspondiente al arma de fuego utilizada en la prestación del servicio encomendado.

b) El trato incorrecto o desconsiderado con los ciudadanos.

d) En general, el incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidos por esta ley, siempre que no

constituya infracción grave o muy grave.

En cuanto al régimen sancionador aplicable al Jefe de Seguridad por nuestra vigente Ley de Seguridad privada, destaco que conforme a lo dispuesto en el **artículo 62 de a LSP** consistiría en:

Las autoridades competentes podrán imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 58, las siguientes sanciones:

1. Por la comisión de infracciones muy graves:

a Multa de 6.001 a 30.000 euros.

b Extinción de la habilitación, que comportará la prohibición de volver a obtenerla por un plazo de entre uno y dos años, y cancelación de la inscripción en el Registro Nacional.

2. Por la comisión de infracciones graves:

a Multa de 1.001 a 6.000 euros.

b Suspensión temporal de la habilitación por un plazo de entre seis meses y un año.

3. Por la comisión de infracciones leves:

a Apercibimiento.

Multa de 300 a 1.000 euros.

Comentar que este artículo será objeto de futuros desarrollos en razón a consultas que puedan plantearse desde AJSE.

En Madrid a 31 de mayo de 2021

Jorge Salgueiro Rodriguez

Vicepresidente Juridico de AJSE

jsalgueiro@ajse.es

SI PUEDES **CREERLO**, PUEDES **CREARLO**



SOCIAL MEDIA SPAIN

Diseñamos Los Mejores Proyectos Para ti



Social Media



Marketing Digital



Páginas Web



Seo



Diseño Gráfico

www.socialmediaspain.es

AJSE-ISCA

centro de formación de DPD



AJDSE

Asociación de Jefes y Directores de Seguridad de España

**Centro de formación (AJSE)
Delegados de Protección de Datos**